Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)[1]

Bogotá D. C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

EXP. Proceso Especial de Imposición de Servidumbre Legal de Conducción de Energía Eléctrica No. 2020-0728

En atención a la remisión del expediente de la referencia, que procede del **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Palermo Huila**, tras declarar la pérdida de la competencia por el factor subjetivo, en atención a la calidad de entidad pública de una de las partes, cuyo domicilio se halla en la ciudad de Bogotá, se dispone:

1.- **ASUMIR** el conocimiento de las diligencias, en el estado en que se encuentran. De conformidad con el Art. 16 del C.G.P., las actuaciones surtidas hasta el momento conservarán su validez.

2.- En consecuencia, se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva, informándole que la medida de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-109880 continuará por cuenta de este Despacho.

3.- Así mismo, por Secretaría ofíciese al juzgado remitente para que proceda a realizar la conversión del título de depósito judicial correspondiente a la suma estimada como indemnización, a favor de este Juzgado. **OFÍCIESE.**

NOTIFÍQUESE (2)

MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

LM
C-1

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE 27 DE ENERO DE 2021

_____
DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

[1] Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)[2]

Bogotá D. C., de dos mil veinte (2020)

EXP. Proceso Especial de Imposición de Servidumbre Legal de Conducción de Energía Eléctrica No. 2020-0728

Revisadas las actuaciones, por secretaría, comuníquesele al auxiliar de justicia JOSUE QUESADA LEAL la designación realizada mediante proveído de 12 de noviembre de 2019 (fol. 183), comoquiera que en el expediente no existe constancia del envió del oficio No. 1960 de fecha 19 de noviembre de 2019.

Así mismo infórmesele, que los memoriales correspondientes deberán ser enviados, en lo sucesivo y mientras continúen las restricciones de acceso a los juzgados, a la dirección de correo electrónico **cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De otro lado, en cuanto al escrito obrante a folios 191 al 195, presentado por la apoderada de la parte demandante, donde manifiesta su inconformidad respecto a la decisión adoptada por el Juzgado remitente en el auto de 26 de febrero de 2020; deberá estarse a lo resuelto en auto de esta misma fecha.

NOTIFÍQUESE (2)

MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

LM
C-1

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO.

_____
DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

[2] Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Firmado Por:

MAYRA CASTILLA HERRERA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1fc45dfe2d086ddb4c69849f84f65ab1814100b057a1bb03401986b497de28b3

Documento generado en 26/01/2021 03:24:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica